

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5550 Ejecución de títulos judiciales 5/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0048174

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 5/2011

Demandante: Teresa Faura Clares

Abogado: Eva María Motos Buendía

Demandado: Carpintería Madesa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Teresa Faura Clares contra la empresa Carpintería Madesa, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 16/02/2011 y Decreto de fecha 21/03/2011, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 16 de febrero de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Teresa Faura Clares, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Madesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.154,96 euros en concepto de principal, más otros 3.086,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 21 de marzo de 2011.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a la ejecutada Carpintería Madesa, S.L., para asegurar su responsabilidad y hasta

cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada Carpintería Madesa, S.L., librándose los despachos necesarios para su efectividad: 9158DSF, 9152DSF.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Carpintería Madesa, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., cuenta/s n.º 0182-3202-01-0201514576.

BANCO SANTANTER, S.A., cuenta/s n.º 0049-4720-88-2695025777.

BANCO DE VALENCIA, S.A., cuenta/s n.º 0093-1515-22-0000117330.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., cuenta/s n.º 0075-1247-38-0600048828.

CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta/s n.º 2043-0061-69-2000519130.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD SOCIAL 5 n.º 3069-64-0000-0005-11.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, notifíquese por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-31-0000-0005-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.